

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110040035320230107400

1. Visto informe secretarial y revisado el expediente virtual, conforme a lo peticionado por la apoderada judicial de la parte actora, con base en lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 285 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve: Corregir el mandamiento de pago, proferido el 5 de septiembre de 2023 precisando que el nombre correcto del demandado es JUAN PABLO MUSE CUSCUE.

Librar los oficios comunicación medidas cautelares teniendo en cuenta la corrección.

2. Frente a la elaboración de los oficios, advertir al peticionario que estos se elaboran conforme al orden cronológico de las decisiones, siendo la única excepción para no observar dicho orden las acciones constitucionales – tutelas, incidentes de desacato y habeas corpus - indicando además que en razón a la carga laboral y limitación de recursos humanos y tecnológicos no es posible librar los oficios en forma inmediata, por las mismas razones una vez librados son remitidos al correo electrónico de los apoderados judiciales para que surtan el respectivo tramite.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 178 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>24 – octubre – 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
